



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Lunes, 4 de septiembre 1989

Núm. 203

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Denegando residencia en documento unificado	3097

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón	
Resolución de entrega de posesión de fincas por concentración parcelaria en Malanquilla	3098

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Providencia de embargo de bienes inmuebles	3098

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes para la instalación y funcionamiento de industrias	3098-3099

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3099-3100
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3100-3101
Juzgados de Distrito	3101-3103
Juzgados de lo Social	3103-3104

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 59.300

Por resultar desconocido don Joao-Pedro Neves Frizado en su domicilio de Blanco Cordero, 10, de Zaragoza, no ha podido ser notificado el acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, dictado con fecha 14 de junio de 1989, que literalmente dice:

Asunto: Denegación de residencia en documento unificado. — Vistas las actuaciones practicadas en el expediente a nombre del ciudadano angoleño don Joao-Pedro Neves Frizado en solicitud de permiso de trabajo y residencia en documento unificado, y

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital ha denegado con fecha 17 de abril de 1989 el permiso de trabajo solicitado, al no haber cumplimentado el interesado la aportación de documentos exigida a tenor del artículo 50 del Real Decreto 1.119 de 1986, acuerdo firme en la vía laboral, esta Delegación del Gobierno, en uso de las competencias conferidas por el artículo 54 del citado Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986), acuerda denegar el permiso de residencia conjuntamente solicitado con el permiso de trabajo en documento unificado.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación del presente escrito, a menos que, deseando permanecer en España, formule en el mismo plazo la oportuna solicitud de residencia ante la Jefatura Superior de Policía.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma únicamente interponer ante esta Delegación del Gobierno recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que, en aplicación del artículo 35 de la citada Ley Orgánica, puede cursar con sujeción a las normas comunes, o ante una representación diplomática o consular española, o bien por conducto del cónsul de su propia nación, el cual será tenido, en este caso, por representante del recurrente.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 7 de agosto de 1989. — El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 59.301

Por resultar desconocido don Bruno René Bonnefoi en su domicilio de Maestro Olleta, 7, quinto, de Zaragoza, no ha podido ser notificado el acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, dictado con fecha 12 de mayo de 1989, que literalmente dice:

Asunto: Denegación de residencia en documento unificado. — Vistas las actuaciones practicadas en el expediente a nombre del ciudadano francés don Bruno René Bonnefoi en solicitud de permiso de trabajo y residencia en documento unificado, y

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital ha denegado con fecha 16 de marzo de 1989 el permiso de trabajo solicitado, por el motivo de existir en desempleo trabajadores de profesión cocinero con categoría de ayudante, acuerdo firme en la vía laboral, esta Delegación del Gobierno, en uso de las competencias conferidas por el artículo 54 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986), acuerda denegar el permiso de residencia conjuntamente solicitado con el permiso de trabajo en documento unificado.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación de presente escrito.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma únicamente interponer ante esta Delegación del Gobierno recurso

de reposición, previo a la vía contenciosa-administrativa, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que, en aplicación del artículo 35 de la citada Ley Orgánica, puede cursar con sujeción a las normas comunes, o ante una representación diplomática o consular española, o bien por conducto del cónsul de su propia nación, el cual será tenido, en este caso, por representante del recurrente.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 7 de agosto de 1989. — El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

Núm. 61.935

Finalizada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Malanquilla (Zaragoza) y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, habiendo adquirido firmeza, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner, por tanto, a disposición de todos los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les correspondan.

A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día 11 de septiembre de 1989.

A tenor del artículo 221 de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la indicada fecha, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Zaragoza, 24 de agosto de 1989. — El jefe del Servicio Provincial, P. S. R., Manuel García Saete.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 51.256

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo instruido en esta Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza contra la empresa Construcciones Ferrero, S. A. (sita en avenida Cesáreo Alierta, núm. 3, de esta localidad), por débitos con la Hacienda pública en los conceptos de impuesto de la renta de las personas físicas, tráfico de empresas y sociedades, correspondientes al ejercicio de 1984 y por un importe total de 43.956.828 pesetas, por el recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.^a de esta capital se dictó providencia de embargo de bienes inmuebles, por cuyo acto se remitió mandamiento de anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza el 22 de febrero de 1985. El 9 de febrero de 1989 al citado Registro se dirige nuevamente solicitud de prórroga, conforme determina el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas:

Tomo 2.594, folio 69, finca 13.897, consistente en terreno en esta ciudad, término de Almozara, barrio de la Química, de 33,66 metros cuadrados. Linda: frente, José Martín Torrijos; derecha entrando, señor Ormad; izquierda, Félix Royo, y fondo, Agustín Millán y Felipe Lahuerta.

Tomo 2.059, folio 163, finca 1.112, que corresponde a una casa de dos pisos, sobre firme, a la parte de fachada y tres a la calle de atrás, con corral y cuadra, sin número que la distinga, sita en la avenida de Hernán Cortés, término de Miralbuena, partida de "La Romareda", señalada con el núm. 8, y con una extensión de 248,88 metros cuadrados, de los cuales 150 corresponden a la casa y los 98,88 al corral y cuadra. Linda: por su frente o este, en una línea de 12,50 metros, con la avenida Hernán Cortés; derecha entrando, con casa núm. 6 de igual avenida de una comunidad de propietarios; izquierda, con otra de las Religiosas Adoratrices, y por el fondo u oeste, con la expresada finca núm. 6 de igual avenida y la de las Religiosas.

Consecuentemente y ante la imposibilidad de notificar a la antedicha Construcciones Ferrero, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando de las actuaciones seguidas en este expediente que la entidad mercantil Construcciones Ferrero, S. A., es de paradero desconocido, por lo que no ha sido posible notificarle sus débitos con la Hacienda pública, con arreglo a lo establecido en la regla 55 del Reglamento General de Recaudación, vengo a acordar publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el embargo decretado el 22 de febrero de 1985 y prorrogado el 9 de febrero de 1989, para constancia y público conocimiento.»

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de la deudora y para que comparezca en esta Unidad de Recaudación Centro

(calle Albareda, núm. 16), por sí o por medio de persona representada, en el plazo legalmente establecido de ocho días desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el trámite hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Contra el acto cabe recurso ante el jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra el acuerdo recurso de reposición en el de quince, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, si bien entendiéndose que por la interposición de éste no quedará paralizado el procedimiento, que sólo se suspenderá en los casos y formas establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 22 de junio de 1989. — El jefe del Servicio, Mariano Colmenares Simón.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 59.928

Ha solicitado don Luis B. Veintemillas Duque, en representación de Carpintería Metálica Lave, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería metálica, en calle Arias, 21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.929

Ha solicitado don Roberto Delgado Carabantes licencia de instalación y funcionamiento de academia, en paseo Sagasta, 41, oficina 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.930

Ha solicitado don Manuel Navarro Marco, en representación de Cables de Comunicaciones, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de cables de comunicaciones, en polígono Malpica, 81-83.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.931

Ha solicitado don Dámaso Pina Hormigón, en representación de Maripal, S. A. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, en travesía Puente Virrey, 19-21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.932

Ha solicitado don Julio Gracia Cepero, en representación de Comercial 3, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de exposición de muebles, en calle Díaz de Mendoza, 42.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.933

Ha solicitado don Manuel Larraga Bueno licencia de instalación y funcionamiento de taller de tapicería del mueble, en polígono de Malpica, calle E, parcelas 9 y 10, nave 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.934

Ha solicitado don José-Luis Muñoz Lacruz licencia de instalación y funcionamiento de imprenta, en calle Lóbez Pueyo, 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.935

Ha solicitado don José-Manuel Jiménez Alba, en representación de Confección Zuniss, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, en calle Alcalá, 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.936

Ha solicitado don Rafael Tormo Esteve, en representación de Beamtor, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de local para venta al por menor de aparatos de iluminación, en calle Conde de Aranda, 38-40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.937

Ha solicitado don Alfredo Comabellas Casas, en representación de Peluquería y Maquillaje, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de peluquería, en calle Pedro María Ric, 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

SECCION SEXTA

A S I N

Núm. 61.941

Con arreglo al Plan de aprovechamientos para el año 1989 se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de pastos, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o persona en quien delegue, el próximo día 29 de septiembre, a las 11.00 horas.

Aprovechamiento de pastos

Monte "Dehesa de Bartieco", número 137 del catálogo, con una superficie de 875 hectáreas, para 650 cabezas de ganado lanar y 32 de cabrío. Tasación, 225.000 pesetas, más la cantidad que el Ayuntamiento acuerde por repercusión de las cuotas de la Seguridad Social Agraria. Disfrute del aprovechamiento, de 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1994. Este aprovechamiento se incrementará cada año de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Las plicas se presentarán acompañadas del resguardo de haber depositado el 5 % como fianza provisional, en días laborables, admitiéndose las mismas desde la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta una hora antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados y admitidos.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, en el mismo local, hora y tasación, el día 6 de octubre siguiente.

Asín, 26 de agosto de 1989. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

B E R R U E C O

Núm. 61.944

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles, el próximo día 20 de septiembre, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, las subastas para los aprovechamientos del Plan 1989-90, en los montes de utilidad pública siguientes:

Pastos. — Monte número 97, "Cerro Mediano", para 600 lanares. Superficie, 218 hectáreas. Tasación, 25.000 pesetas. Disfrute, anual.

Berruoco, 27 de agosto de 1989. — El alcalde, Javier Ballestín.

L U E S I A

Subasta de pastos

Núm. 61.940

Por acuerdo de la Alcaldía de esta villa se sacan a subasta pública los siguientes aprovechamientos de pastos de montes consorciados con el ICONA.

Monte "Varellones de Val", para 1.068 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 63.000 pesetas.

Monte "Mariguarilla", para 4.680 cabezas de ganado lanar o 780 de ganado vacuno, con un tipo de tasación de 24.000 pesetas.

La duración de los contratos será de 1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990.

La subasta tendrá lugar el día hábil en que se cumplan los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y las proposiciones deberán presentarse hasta la víspera, a las 13.00 horas.

En las proposiciones, según modelo que obra en el expediente, se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Luesia, 28 de agosto de 1989. — El alcalde.

MAINAR**Núm. 61.943**

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de reclamaciones por espacio de ocho días hábiles, el próximo día 18 de septiembre, a las 9.00 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos para 1989-90, en los montes de utilidad pública siguientes:

Pastos. — Monte número 116, "Dehesa del Común". Superficie, 185 hectáreas, para 1.500 lanas. Tasación, 65.000 pesetas. Disfrute, anual.

Colmenas. — Monte número 116, "Dehesa del Común", para 100 cajas. Disfrute, anual. Tasación, 2.500 pesetas.

Mainar, 27 de agosto de 1989. — El alcalde, Esmeraldo Marzo.

MUNEBREGA**Núm. 61.341**

Ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 9 de agosto de 1989, la imposición y ordenación de los siguientes tributos:

- Tasa sobre recogida de basuras.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Precio público por la prestación del servicio de agua a domicilio.
- Precio público por rieles, postes, palomillas, etcétera.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre contribuciones especiales.

Asimismo se aprobó el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los correspondientes acuerdos, con sus expedientes, y los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas locales.

Munébrega, 17 de agosto de 1989. — El alcalde.

NAVARDUN**Núm. 60.699**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 321.757.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 1.804.065.
 4. Transferencias corrientes, 12.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 310.000.
- Total gastos, 2.447.822 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 371.000.
 2. Impuestos indirectos, 36.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 81.000.
 4. Transferencias corrientes, 900.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.059.822.
- Total ingresos, 2.447.822 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Navardún, 13 de agosto de 1989. — El alcalde.

ONTINAR DE SALZ**Núm. 61.783**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 31.835.868 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Ontinar de Salz, 23 de agosto de 1989. — El alcalde.

VAL DE SAN MARTIN**Núm. 61.945**

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles, el próximo día 20 de septiembre, a las 10.00 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos del Plan 1989-90, en los montes de utilidad pública siguientes:

Pastos

Monte número 129, "El Carrascal", para 250 lanas. Superficie, 152 hectáreas. Tasación, 10.000 pesetas. Disfrute, anual.

Monte número 130, "Peña Alta", para 250 lanas. Superficie, 127 hectáreas. Tasación, 10.000 pesetas. Disfrute, anual.

Monte número 130, "Peña Alta", para 75 cabrios. Conjunto con el monte número 131. Superficie, 628 hectáreas. Tasación, 8.500 pesetas. Disfrute, anual.

Monte número 131, "La Sierra", para 250 lanas. Superficie, 451 hectáreas. Tasación, 10.000 pesetas. Disfrute, anual.

Monte número 131, "La Sierra", incluido en el monte número 130. Disfrute, anual.

Val de San Martín, 28 de agosto de 1989. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 59.867**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de julio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garos, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 785 de 1988, seguidos ante el mismo a instancia de Antonio Rey Fillat, representado por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigido por el letrado señor Sierra, contra Dolores Morales Requeno, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, en nombre y representación de Antonio Rey Fillat, contra Dolores Morales Requeno, debo declarar y declaro que el demandado está en deber de abonar al actor la suma de 2.759.498 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, así como los intereses de la misma desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garos.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero Dolores Morales Requeno, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 55.083**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitados por un solo cónyuge, bajo el número 618 de 1989, instados por Juana Alzugaray Navarrete, representada por la procuradora señora Balduque Martín, contra Julián Ureta Torcal, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado, para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obran en autos copia de demanda y documentos y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 57.880**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 79 de 1984, a instancia de Carmen Barroso Morales, representada por la procuradora señora Rodríguez Herreras, en virtud de designación en turno de oficio, contra José Fernández Benítez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado expedir el presente, a fin de requerir a dicho demandado para que en el término de seis días presente en este Juzgado el título de propiedad del piso embargado, sito en calle Monasterio de Obarra, número 2, primero A, de esta capital, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 57.881**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 218 de 1989-A, a instancia de Blanca García Ortiz, representada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra su esposo, José-Antonio Chahín Bonilla, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 27 de julio de 1989, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Blanca García Ortiz el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2****Núm. 55.562**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.542 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1989. — Vistas por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre amenazas, figurando como denunciados José-Ignacio Gómez López y Miguel-Angel Palos Lázaro, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José-Ignacio Gómez López y Jesús-María Hernández Hidalgo y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los actualmente en ignorado paradero José-Ignacio Gómez López y Jesús-María Hernández Hidalgo, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 56.316**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.399 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1989. — Vistas por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre malos tratos, figurando como denunciado Manuel Molina López, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Molina López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente en ignorado paradero Manuel Molina López, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 55.568**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 3.487 de 1988, sobre insultos, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Manuel Ramos León, y como denunciado, Juan Salazar López, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Juan Salazar López, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta Gómez.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Salazar López, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 55.569**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 2.488 de 1988, sobre daños en accidente de circulación, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Hosfater Karl, y como denunciados, Ana-María Modrego Martínez y compañía de seguros Metrópolis, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana-María Modrego Martínez, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa y, en caso de impago, un día de arresto sustitutorio, costas del juicio y a que indemnice a Hosfater Karl en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros Metrópolis, más los intereses que devengue dicha cantidad.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta Gómez.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Hosfater Karl, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 56.052**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 3.530 de 1988, sobre lesiones en

agresión, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José-Ramón Martínez Buceta y Carmen Buceta Magariños, y como denunciado, Luciano Martínez Tejo, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Luciano Martínez Tejo, declarando de oficio las costas causadas.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmado.)

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Luciano Martínez Tejo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 54.785

En virtud de lo ordenado por la jueza del Juzgado de Distrito núm. 5 de los de Zaragoza, en juicio de faltas número 3.335 de 1988, sobre hurto, contra Luis-Esteban Sánchez Herrera, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas cuya cuantía asciende a 5.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado por el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, para que comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la misma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Luis-Esteban Sánchez Herrera, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de requerimiento

Núm. 54.362

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 3.478 de 1988, sobre hurto, contra José-Ignacio Gómez López, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere por la presente al mismo, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le afectan en los referidos autos, por un importe de 2.000 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado José-Ignacio Gómez López, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 54.784

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.124 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de julio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Carlos-José Gracia García, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en el barrio de Montañana (Callejón, sin número, parcela); denunciado, Miguel Hernández Mendoza, con domicilio en esta ciudad (calle San Agustín, 7, cuarto), y responsable civil subsidiario, Alejandro-Eloy Bagüés Sanjosé, con domicilio en esta ciudad (calle Momepón Motos, 2), y...

Fallo: Que sin entrar a considerar la responsabilidad penal, y a los solos efectos de proceder al enjuiciamiento de la acción civil reparatoria, se estima a Miguel Hernández Mendoza autor responsable de la acusación del resultado de daños ocasionados a Carlos Gracia García, condenándole en consecuencia a que abone al mismo la cantidad de 56.965 pesetas, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de cuyo pago, en defecto del inculcado, responderá Alejandro-Eloy Bagüés Sanjosé, en concepto de responsable civil subsidiario, y al pago de las costas del juicio.

Firme que sea esta resolución, comuníquese a la Jefatura Provincial de Tráfico, a los efectos oportunos.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Hernández Mendoza, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 54.357

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 691 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 691 de 1989, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra J. Acebillo; como denunciante, Antonio Carreras Bernal, y como responsable civil subsidiaria, la empresa Bayer O. F., cuyas demás circunstancias personales constan ya en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que dado lo que antecede y sin entrar a resolver sobre la responsabilidad penal y haciéndolo únicamente en cuanto a la responsabilidad civil y costas, debo condenar y condeno a J. Acebillo, como causante del daño descrito, a que indemnice a Antonio Carreras Bernal en 18.138 pesetas, intereses legales y costas, respondiendo solidariamente la propietaria del vehículo Bayer O. F.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a J. Acebillo, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 54.359

En juicio de faltas número 452 de 1989, seguido en este Juzgado por insultados y agresión, siendo implicado Juan-Carlos Nicolás Moreno, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Multa, 3.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

Núm. 53.574

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el juicio verbal de faltas número 107 de 1989, seguido en este Juzgado, se emplaza a Klyfort Oleploglian, actualmente en paradero desconocido, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca a usar de su derecho, si le conviniere, ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Klyfort Oleploglian, expido y firmo la presente en Calatayud a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental.

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

Núm. 55.571

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el juicio verbal de faltas número 1.052 de 1988, seguido en este Juzgado, se emplaza a Manuel Borges Naranjo, actualmente en paradero desconocido, para que en término de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca a usar de su derecho, si le conviniere, ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud.

Y para que sirva de emplazamiento a Manuel Borges Naranjo, expido y firmo la presente en Calatayud a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 55.572

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 250 de 1989, sobre estafa, se cita a Joaquín Gómez Guerrero, en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Gómez Guerrero, expido y firmo la presente en Calatayud a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria accidental.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 54.790

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 196 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Antonio-José Galisteo Burgos, contra Construcciones Jomar, S. L., se ha dictado sentencia "in voce" condenatoria número 67 de 1989, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don Julián Arqué Bescós, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Antonio-José Galisteo Burgos, asistido del letrado don Ramón Miguel Tarragona, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones Jomar, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 13.432 pesetas, que se verá incrementada en un 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Jomar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 55.559

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 234 de 1989 (4.571 al 4.573 de 1989), sobre cantidad, a instancia de Eduardo Aznar Morel y otros, contra Emilio Díaz-Ferrer Cosmo, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 71 de 1989, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de las de Zaragoza y su provincia, don Julián-Carlos Arqué Bescós, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Julián Sagardoy Bengoechea, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Emilio Díaz-Ferrer Cosmo a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora: a Eduardo Aznar Morel, la cantidad de 167.422 pesetas; a Vicente León, la cantidad de 205.349 pesetas, y a Jesús Gimeno Castillo, la cantidad de 205.349 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Emilio Díaz Ferrer Cosmo, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.032

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 106 de 1989, seguidos a instancias de Juan Espejo Arroyo y diecisiete más, contra Construcciones Universitas, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Universitas, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.052.180 pesetas de principal, según sentencia de 19 de mayo de 1989, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Construcciones Universitas, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 55.555

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 269 de 1989, a instancia de Félix Silva Pérez, contra Jim-Qui, S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Félix Silva Pérez, contra Jim-Qui, S. L., debo condenar y condeno a la empresa a satisfacerle la suma de 147.653 pesetas por el concepto meritado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Jim-Qui, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 55.556

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 309 de 1989, a instancia de María-Teresa Franco Saldaña y Margarita Vallés Altaba, contra Jim-Qui, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando en parte las demandas formuladas por Margarita Vallés Altaba y María-Teresa Franco Saldaña, contra Jim-Qui, S. L., debo condenar y condeno a la empresa Jim-Qui, S. L., a satisfacerles por los conceptos meritados la suma de 404.366 pesetas a Margarita Vallés Altaba y 402.136 pesetas a María-Teresa Franco Saldaña, incrementadas en un 10 % de interés por mora lo reclamado por salarios y liquidación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Jim-Qui, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 54.343

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 97 de 1989, seguidos a instancias de Yolanda Algarra Troyano y otros, contra Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de julio de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 714.596 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 15 de julio de 1988, más la de 70.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 55.587**

Don Juan I. Medrano Sánchez, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 99 de 1989, seguidos a instancias de Octavio Marco Betrián y otro, contra Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de julio de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 280.974 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 3 de mayo de 1989, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan I. Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 55.573**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 208 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Ana-Belén Gascón Perales, contra Juan-José Hernández Valencia, aparece el acta de juicio celebrado el 28 de junio de 1989, y al que la parte demandada no compareció a pesar de hallarse citada en forma, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Juan-José Hernández Valencia a que abone a la parte actora la cantidad de 148.397 pesetas, más un interés del 10 % por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Hernández Valencia, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 55.574**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 267 de 1989, seguidos a instancia de María-Angeles Jiménez Gómez, contra Confecciones Otoño, S. L., sobre cantidad, aparece el acta de juicio celebrado el 18 de julio de 1989, al que la demandada no compareció a pesar de hallarse citada en forma, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Otoño, S. L., a que abone a la parte actora actora la cantidad de 142.331 pesetas, más un interés del 10 % por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Confecciones Otoño, S. L., que se halla en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 56.041**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 147 de 1988, a instancia de José Alcántara Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y TEISA, sobre invalidez, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo, y en relación con el recurso de suplicación interpuesto, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Alcántara Sánchez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Zaragoza número 6, de fecha 20 de junio de 1988, en autos seguidos a instancia de José Alcántara Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y TEISA, sobre invalidez, y en consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia, declarando que la parte que recurre se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta, derivada de enfermedad común, y en consecuencia debemos condenar a la entidad gestora demandada a que abone al actor una pensión vitalicia mensual equivalente al 100 % de la base reguladora correspondiente, con los incrementos que procedan.

La presente sentencia es firme.»

Y para que sirva de notificación en forma a TEISA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial